RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA- DA 100-37-341
(09 DE NOVIEMBRE DEL 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 180-SINP-2026, QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE DOS ASOCIACIONES RURALES DE CURILLO, CAQUETÁ"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CURILLO

En ejercicio de sus facultades legales y, especialmente, las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 11, numeral 3º, literal b) de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Curillo, Caquetá, elaboró estudio previo en el que determinó la necesidad de seleccionar el mejor proponente para que celebre el contrato de "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE DOS ASOCIACIONES RURALES DE CURILLO, CAQUETÁ."
Que los bienes objeto del proceso (maquinaria agrícola, insumos para alimento balanceado, medicamentos veterinarios, material médico-quirúrgico desechable y refrigerios) son de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo que la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada por subasta inversa, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la cual se realizará de manera electrónica a través del módulo de subasta del SECOP II.

Que para satisfacer la necesidad se publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 180-SINP-2026.

Que se estableció el presupuesto oficial en SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($60.495.500), incluido IVA y todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 415 del 23 de septiembre de 2026, por valor de $60.500.000, con cargo al artículo presupuestal 2.3.2.02.02.009, fuente SGP Propósito General Libre Inversión.

Que se estableció como lugar de consulta del pliego de condiciones, de los estudios y documentos previos y de sus anexos la plataforma SECOP II.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibió una (1) observación remitida por la Secretaría de Gobierno, elaborada por la Coordinación Agropecuaria, en la que se solicitó corregir los valores

unitarios de los ítems 16 (cuchilla de bisturí N° 24), 17 (guantes de nitrilo) y 18 (jeringas desechables de 1 cc/ml) en la justificación del valor del contrato del pliego de condiciones y en el numeral 4.2 del estudio previo, por un error en el cálculo de los promedios de las tres cotizaciones del estudio de mercado.

Que la observación fue acogida, por cuanto los promedios correctos de las cotizaciones de Suministros Agrointegrales S.A.S., Motocampo y Grupo Empresarial Tierras y Ganado S.A.S. son de $136.000 para el ítem 16, $51.000 para el ítem 17 y $136.000 para el ítem 18. Estos valores fueron incorporados en el pliego de condiciones definitivo y en el estudio previo, sin que se modificara el presupuesto oficial de $60.495.500. La respuesta a la observación se publicará junto con el presente acto en el SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece:

"***Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** *Convocatorías limítadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo*. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o*

municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***Parágrafo 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Que se presentaron dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES con domicilio en el departamento del Caquetá dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso, así:

NOMBRE DE QUIEN SOLICITA	FECHA Y HORA DE LA SOLICITUD	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN Y/O REGISTRO MERCANTIL	CÉDULA DE CIUDADANÍA R.L.	DOCUMENTOS CONTADOR	CUMPLE / NO CUMPLE
GRUPO EMPRESARIAL TIERRAS Y GANADO S.A.S. – NIT 900.763.696-4 – Domicilio: Florencia, Caquetá	*30/10/2026*		X	SI (expedido el 28/10/2026)	SI	**SI (revisor fiscal, T.P. 338487-T)**	**CUMPLE Departamental**
SUMINISTROS AGROINTEGRALES S.A.S. – NIT 900.992.864-7 – Domicilio: Florencia, Caquetá	*30/10/2026*		X	SI (expedido el 20/10/2026)	SI	**SI (contadora, T.P. 297742-T)**	**CUMPLE Departamental**

Que, verificadas las solicitudes, se constató que ambas sociedades: (i) acreditan su condición de Mipyme mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, con copia del certificado de existencia y representación legal, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Grupo Empresarial Tierras y Ganado S.A.S. como pequeña empresa y Suministros Agrointegrales S.A.S. como microempresa); (ii) tienen más de un (1) año de existencia, pues fueron matriculadas el 28 de agosto de 2014 y el 26 de julio de 2016, respectivamente; (iii) tienen su domicilio principal en Florencia, departamento del Caquetá, donde se ejecutará el contrato; y (iv) su objeto social comprende la comercialización de maquinaria y equipos agrícolas, insumos agropecuarios y medicamentos veterinarios, por lo que les permite ejecutar el contrato. Las solicitudes se recibieron por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del presente acto.

Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, dado que el presupuesto oficial del proceso ($60.495.500) es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) y que se recibieron solicitudes de dos (2) MIPYMES con domicilio en el departamento del Caquetá que cumplen los requisitos, resulta procedente limitar la participación en el presente proceso de selección a MIPYMES con domicilio en el departamento del Caquetá, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos

2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, solo se aceptarán ofertas de MIPYMES con domicilio en el departamento del Caquetá o de proponentes plurales integrados únicamente por ellas.

Lo anterior encuentra sustento en la finalidad misma de la figura, pues la limitación propende por incentivar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Sistema de Compra Pública y por fomentar el desarrollo económico local y regional, en concordancia con los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, por medio de acto administrativo de carácter general, debe ordenar de forma motivada la apertura de los Procesos de Contratación.

Que habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 180-SINP-2026.

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 180-SINP-2026, con las siguientes condiciones:

1. Objeto: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE DOS ASOCIACIONES RURALES DE CURILLO, CAQUETÁ."
2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 180-SINP-2026, a través del módulo de subasta del SECOP II.**
3. **CRONOGRAMA: el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.**
4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II o en la oficina de contratación ubicada en el palacio municipal de la alcaldía de Curillo.
5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($60.495.500), incluidos IVA y todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley.**
6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 415 del 23 de septiembre de 2026, por valor de $60.500.000, con cargo al artículo presupuestal 2.3.2.02.02.009, fuente SGP Propósito General Libre Inversión.

ARTICULO SEGUNDO: APERTURAR el presente proceso CON LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y la respuesta a la observación presentada al proyecto de pliego de condiciones, en la plataforma del SECOP II.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Curillo Caquetá, hoy nueve (09) de noviembre de 2026.

JAVIER VILLANUEVA POSSO
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE Curillo

REVISÓ PJ

WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA
Asesor de contratación